CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIC

1. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1 ISP (en adelante, el "PRESTADOR"), brindara al CLIENTE los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que este contrate, pudiendo incluir:

a) Acceso a internet; b) Telefonía móvil; c) Televisión por streaming y/o contenidos audiovisuales por suscripción; d) Cualquier otro servicio TIC que el PRESTADOR incorpore a su oferta comercial en el futuro.

1.2 Los servicios podrán contratarse en forma individual o conjunta. Cuando se contraten dos o más servicios en forma combinada, se los denominará en adelante "Paquete" o "Servicio", según corresponda.

1.3 Las condiciones específicas de cada Servicio contratado (plan, precio, instalación, bonificaciones, plazo de permanencia, etc.) se establecerán en la Solicitud de Servicio correspondiente, la cual forma parte integrante del presente contrato.

1.4 La firma de la Solicitud de Servicio implica la aceptación plena e incondicional de las presentes Condiciones Generales, las cuales el CLIENTE declara haber leído y comprendido en su totalidad.

1.5 Las presentes Condiciones Generales, se remiten al CLIENTE en formato electrónico a la casilla de correo denunciada en la Solicitud de Alta de Servicio. Asimismo, el CLIENTE toma expreso conocimiento y acepta que el texto íntegro, vinculante y actualizado de este documento se encuentra permanentemente disponible para su consulta, visualización y descarga en el sitio web oficial del PRESTADOR: www.ispgroup.com.ar

2. CLÁUSULA SEGUNDA. DATOS DEL CLIENTE

2.1. El CLIENTE garantiza la veracidad, exactitud y actualización de todos los datos personales y de contacto suministrados al momento de la contratación, siendo exclusivamente responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad o desactualización de los mismos.

2.2. El CLIENTE deberá notificar al PRESTADOR cualquier modificación relevante en sus datos dentro de los diez (10) días corridos de producida, incluyendo cambios de domicilio, datos de contacto o situación fiscal.

2.3. El PRESTADOR podrá requerir documentación respaldatoria de los datos declarados en cualquier momento de la relación contractual, así como realizar evaluaciones crediticias previas a la activación del Servicio o ante solicitudes de modificación del mismo.

2.4. En caso de que el contrato sea suscripto por un representante legal o apoderado, el firmante declara expresamente contar con facultades suficientes para obligar al CLIENTE, asumiendo responsabilidad personal en caso de falsedad o insuficiencia de las mismas**.**

2.5. El PRESTADOR podrá rechazar o condicionar la prestación del Servicio en caso de que el CLIENTE no acredite la documentación requerida, presente antecedentes crediticios desfavorables o haya registrado incumplimientos previos con el PRESTADOR.

2.6. El PRESTADOR no será responsable por el uso fraudulento o ilegítimo que terceros ajenos a la empresa puedan hacer de los datos personales o fiscales del CLIENTE para la solicitud o contratación de servicios. En tales casos, la responsabilidad del PRESTADOR se limita estrictamente a requerir los documentos de identidad obligatorios al momento de la contratación, presumiéndose su validez y legitimidad; siendo el único responsable civil y penal quien haya alterado, falseado o hecho uso ilegítimo de dicha información.

2.9 En caso de fallecimiento del Titular, los herederos o convivientes deberán notificar al PRESTADOR adjuntando la partida de defunción correspondiente dentro de los 30 días de ocurrido el deceso, a fin de solicitar el cambio de titularidad del servicio o la baja definitiva sin penalidad. Hasta tanto no se formalice dicha notificación, la sucesión o los ocupantes del domicilio mantendrán la responsabilidad por el uso y la devolución de los equipos entregados en comodato.

2.10 Toda consulta, solicitud de soporte técnico, trámite administrativo o reclamo realizado por el CLIENTE ante el PRESTADOR, a través de cualquiera de los canales oficiales de atención habilitados, será registrado de manera obligatoria bajo un número de ticket de seguimiento. Dicho identificador será informado al CLIENTE al momento de la gestión a los fines de permitir la trazabilidad y el seguimiento del estado de su solicitud.

3. CLÁUSULA TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. El Servicio será brindado por el PRESTADOR mediante infraestructura propia y/o de terceros, de acuerdo con la factibilidad técnica en cada caso.

3.2. La instalación, provisión y activación del Servicio estarán sujetas a verificación técnica previa, pudiendo el PRESTADOR rechazar la solicitud si no se reúnen las condiciones necesarias sin derecho a indemnización.

3.3. El Servicio se prestará en el domicilio de instalación declarado, no pudiendo ser trasladado, redistribuido o extendido a terceros sin autorización expresa del PRESTADOR.

3.4. Las velocidades y características técnicas informadas corresponden a valores máximos teóricos ("best effort"), pudiendo verse afectadas por factores tales como congestión de red, interferencias, condiciones geográficas, dispositivos del CLIENTE o redes internas.

3.5. La velocidad contratada representa el límite máximo teórico alcanzable dentro de la red del PRESTADOR. Se garantiza únicamente mediante conexión física directa por cable Ethernet desde el módem/ONT hacia un único dispositivo con placa de red compatible.

3.6. El PRESTADOR no garantiza el rendimiento, cobertura o velocidad mediante conexiones inalámbricas (Wi-Fi), por encontrarse sujetas a interferencias estructurales, ambientales o de terceros. La instalación por parte del CLIENTE de repetidores de señal, redes Mesh o ruteadores propios no provistos por ISP exime a esta de brindar soporte técnico sobre dicha infraestructura interna y deslinda toda responsabilidad por degradación en la calidad de la navegación.

3.7. El PRESTADOR podrá realizar tareas de mantenimiento, actualización, migración tecnológica o reconfiguración de red. Cuando las circunstancias técnicas lo permitan, el PRESTADOR notificará al CLIENTE con razonable anticipación. En casos de urgencia o fuerza mayor, las tareas podrán ejecutarse sin previo aviso, procurando minimizar el impacto en la prestación del Servicio.

3.8. El CLIENTE deberá garantizar las condiciones técnicas mínimas necesarias para la prestación del Servicio, incluyendo:
a) Suministro eléctrico estable;
b) Espacios adecuados para la instalación de equipos;
c) Condiciones ambientales razonables;
d) Permisos de acceso y uso en caso de tratarse de inmuebles de terceros o espacios compartidos.

3.9. Se recomienda al CLIENTE conectar los equipos provistos a estabilizadores de tensión o sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS). El PRESTADOR queda exonerada de responsabilidad por interrupciones o daños en los equipos derivados de sobretensiones, descargas atmosféricas o variaciones en el suministro eléctrico domiciliario.

3.10. El incumplimiento de dichas condiciones podrá suspender o impedir la prestación del Servicio sin responsabilidad para el PRESTADOR.

3.11. El servicio es de uso exclusivo para el domicilio del Titular, quedando prohibida su reventa, cesión o subdistribución a terceros o inmuebles linderos. El PRESTADOR finaliza su responsabilidad en el puerto de salida del ONT/Router provisto y no responde por fallas, degradación de velocidad o bucles de red causados por routers, repetidores o cableados propios del CLIENTE .

4. CLÁUSULA CUARTA. EQUIPOS Y COMODATO

4.1. Los equipos instalados (router, ONT/ONU, antenas, fuentes, cableado y accesorios) son propiedad exclusiva de ISP y se entregan en comodato.

4.2. El CLIENTE asume la calidad de depositario, obligándose a:
a) Utilizarlos exclusivamente para el Servicio;
b) No manipularlos, trasladarlos ni alterarlos sin autorización;
c) Conservarlos en buen estado.

4.3. El CLIENTE recibirá los equipos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y será expresamente responsable de todo robo, hurto, destrucción, daño o pérdida, sea parcial o total de los mismos, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. La pérdida, sustracción o mal funcionamiento de los equipos no suspenderá, en ningún caso, la obligación de pago del CLIENTE por los abonos mensuales del Servicio devengados.

4.4. Al finalizar el servicio por cualquier causa, el CLIENTE debe restituir la totalidad de los equipos. Para considerarse una devolución conforme, el equipamiento deberá cumplir simultáneamente con:

Condición Funcional: Encendido correcto y operatividad técnica de sus componentes.

Condición Estética: Ausencia de deformaciones térmicas, quemaduras, decoloración por exposición directa al sol, perforaciones, presencia de grasa/suciedad extrema o daños mecánicos en la carcasa.

El incumplimiento de cualquiera de estas dos condiciones habilitará al PRESTADOR a facturar al CLIENTE el valor de reposición a nuevo del equipo dañado o no devuelto.

4.5. En caso de robo o hurto, deberá:
a) Realizar denuncia policial;
b) Notificar a ISP dentro de las 48 horas.

4.6. Finalizado el Servicio, el CLIENTE deberá restituir los equipos dentro del plazo que ISP indique, permitiendo su retiro o coordinando la entrega.

4.7. En caso de incumplimiento en la restitución o de daño imputable al CLIENTE, el PRESTADOR podrá:

a) Facturar el valor de mercado de reposición del equipamiento afectado vigente a la fecha del efectivo pago (calculado sobre el costo de un equipo nuevo de idénticas características), más los cargos logísticos asociados a su recupero o verificación;

b) Incluir dichos importes como deuda líquida y exigible en la facturación.

4.8. El PRESTADOR podrá verificar el estado de los equipos al momento de la devolución, quedando la recepción sujeta a revisión técnica posterior.

5. CLÁUSULA QUINTA. PRECIO, FACTURACIÓN Y MORA

5.1. El CLIENTE abonará:
a) Cargo de instalación (cuando corresponda);
b) Abonos mensuales;
c) Consumos adicionales.

5.2. El servicio se factura por mes adelantado.

5.3. La falta de pago al vencimiento producirá la mora automática, sin necesidad de interpelación.

5.4. En caso de que el CLIENTE incurra en mora en el pago de sus facturas, el PRESTADOR quedará facultada a liquidar intereses desde la fecha de vencimiento original y hasta la del efectivo pago, diferenciados según la categoría de contratación:

a) A los consumidores finales se aplicará una tasa de interés moratorio equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, incrementada en hasta un 30% (treinta por ciento).

b) Para CLIENTES que revistan la calidad de personas jurídicas, comerciales o no alcanzados por la normativa de protección al consumidor, se aplicará la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones a 30 días incrementada en hasta un 50% (cincuenta por ciento).

5.5. En caso de incurrir el CLIENTE en mora, el PRESTADOR queda facultada a aplicar de forma progresiva o acumulativa las siguientes medidas:

a) Aplicación de Intereses: Exigir los intereses moratorios y punitorios correspondientes sobre las sumas adeudadas desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago.

b) Suspensión Parcial: Restringir servicios secundarios o limitar la velocidad de conexión a partir de la fecha de vencimiento de la obligación.

c) Suspensión Total: Proceder al corte completo del tráfico de datos y servicios transcurridos 30 días de mora, devengándose los intereses correspondientes y acumulándose los cargos abonables durante el período de suspensión.

d) Baja Definitiva: Resolver unilateralmente el contrato por incumplimiento, lo que no liberará al CLIENTE del saldo adeudado ni de la obligación de restituir los equipos entregados en comodato.

5.6 El PRESTADOR podrá modificar precios, notificando al CLIENTE con al menos treinta (30) días corridos de anticipación, conforme el Reglamento aprobado por ENACOM.

5.7 La falta de objeción del CLIENTE dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación implicará aceptación de la modificación. En caso de disconformidad, el CLIENTE podrá rescindir conforme el procedimiento de la cláusula décima.

5.8 En caso de baja, el CLIENTE deberá abonar todos los importes devengados hasta la fecha efectiva.

5.9 En caso de mora en el pago de las obligaciones a su cargo, el CLIENTE toma conocimiento y acepta que el PRESTADOR podrá informar dicha situación de incumplimiento a las bases de datos de antecedentes comerciales y crediticios (tales como Organización Veraz S.A., Nosis u organizaciones equivalentes), previa intimación o notificación fehaciente de la deuda pendiente.

6. CLÁUSULA SEXTA. PERMANENCIA

6.1 El PRESTADOR podrá otorgar beneficios comerciales al CLIENTE al momento de la contratación, tales como bonificación total o parcial del cargo de instalación, descuentos en el abono mensual, provisión de equipos sin cargo, o cualquier otro beneficio que se detalle en la Solicitud de Servicio.

6.2 Cuando se otorguen beneficios comerciales, se establecerá en la Solicitud de Servicio un plazo mínimo de permanencia como condición para su mantenimiento. Dicho plazo, junto con el monto o fórmula de cálculo del cargo por baja anticipada, será informado al CLIENTE antes de la firma y constará expresamente en la Solicitud de Servicio.

6.3 Si el CLIENTE solicitara la baja del Servicio antes de cumplido el plazo mínimo de permanencia, deberá abonar al PRESTADOR el valor proporcional de los beneficios comerciales no amortizados a la fecha de la baja efectiva, conforme la fórmula o monto informado en la Solicitud de Servicio.

6.4 No corresponderá el cobro del cargo por baja anticipada cuando la rescisión sea consecuencia de un incumplimiento imputable al PRESTADOR debidamente acreditado.

6.5 Cumplido el plazo mínimo de permanencia, el CLIENTE podrá rescindir el contrato en cualquier momento conforme el procedimiento establecido en la cláusula 10, sin cargo alguno por este concepto.

6.6 En caso de contratación de dos o más servicios de la Empresa bajo la modalidad de Combo (ej. Internet Fijo + Televisión, Internet Fijo + Telefonía Móvil), el servicio de Internet Fijo revestirá el carácter de Servicio Ancla del esquema comercial.

a) Desempaquetamiento por baja de servicios accesorios: La baja, rescisión o migración voluntaria de alguno de los servicios accesorios mantendrá plenamente vigente la prestación del servicio de Internet Fijo. En dicho supuesto, el Servicio Ancla se facturará automáticamente a la tarifa del plan individual vigente al momento de la modificación, perdiendo el descuento o beneficio de combo.

b) Caída del paquete por baja del Servicio Ancla: La baja, rescisión contractual o suspensión definitiva del servicio de Internet Fijo importará la caducidad automática de las condiciones preferenciales del Combo. Como consecuencia:

- **i)** Los servicios accesorios de Televisión o prestaciones adicionales fijas quedarán resueltos de pleno derecho.

- **ii)** La línea móvil asociada se regirá por lo dispuesto en las condiciones particulares del Anexo de Telefonía Móvil.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. USO DEL SERVICIO

7.1 El CLIENTE se obliga a utilizar el Servicio conforme la normativa vigente, en particular la Ley N° 27.078 de Argentina Digital y las disposiciones reglamentarias aplicables.

7.2. Queda expresamente prohibido:

a) Utilizar el Servicio para actividades ilícitas o contrarias a la moral y el orden público;

b) Revender, ceder o comercializar el Servicio sin autorización expresa y por escrito de ISP;

c) Interferir, dañar o alterar la red del PRESTADOR o la de terceros;

d) Utilizar el Servicio para el envío masivo de comunicaciones no solicitadas (spam) o para actividades que afecten el normal funcionamiento de la red;

e) Realizar cualquier acción que implique un consumo desproporcionado de recursos de red en perjuicio de otros usuarios.

7.3. El CLIENTE es el único responsable por el uso que él o terceros hagan del Servicio desde su conexión, incluyendo el uso por menores de edad bajo su responsabilidad.

7.4. El PRESTADOR podrá suspender el Servicio en forma inmediata ante la constatación de cualquiera de los incumplimientos previstos en esta cláusula, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

7.5. El PRESTADOR colaborará con las autoridades competentes ante requerimientos legales relacionados con el uso del Servicio por parte del CLIENTE.

8. CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

8.1 El CLIENTE reconoce y acepta que el PRESTADOR, sus directores o dependientes no serán responsables por los daños y perjuicios directos o indirectos, pérdida de datos, pérdidas comerciales o lucro cesante que puedan sufrir los usuarios o terceros por interrupciones técnicas, caídas del servicio, demoras en la transmisión o fallas en las redes o gabinetes de terceros operadores que intervengan en la conectividad, cuando los mismos se deban a caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros por quienes el PRESTADOR no debe responder. En todos estos supuestos, no procederá reclamo por incumplimiento contractual ni por acreditación o

compensación de suma alguna en la factura. Se acuerda expresamente que constituirán supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, y eximirán de responsabilidad al PRESTADOR, los cortes de cables de fibra óptica provocados por obras de terceros, los actos de vandalismo o robo de cables, y la caída de postes ajenos.

8.2 La velocidad, alcance y calidad de conexión efectivamente percibidas por el CLIENTE dependen también de la capacidad técnica, configuración y antigüedad de sus propios dispositivos (routers, computadoras, teléfonos, televisores, etc.), factores ajenos al control de ISP. ISP no garantiza la compatibilidad del servicio con equipos que no cumplan con los requisitos técnicos mínimos vigentes, ni será responsable por fallas originadas en dichos dispositivos.

Asimismo, el PRESTADOR no garantiza: El funcionamiento ininterrumpido o libre de fallas del Servicio; La compatibilidad o funcionamiento de aplicaciones, software o plataformas específicas de terceros; La asignación o disponibilidad de dirección IP pública fija, salvo contratación expresa de dicho adicional.

8.3 El CLIENTE es responsable por:
a) El uso del Servicio;
b) Los contenidos transmitidos;
c) Las actividades realizadas desde su conexión;
d) El uso por terceros autorizados o no.

8.4 El PRESTADOR no será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de datos o ingresos.

8.5 Las presentes Condiciones Generales rigen para la prestación de servicios TIC masivos y estandarizados a favor de cualquier CLIENTE (persona humana o jurídica) que los contrate para su uso directo en el domicilio de instalación. La provisión de enlaces dedicados, anchos de banda simétricos garantizados o Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) especiales se regirá por las condiciones particulares del Anexo Corporativo correspondiente.

8.6 El PRESTADOR no será responsable por el funcionamiento de redes internas (WiFi, LAN) ni por configuraciones del CLIENTE.

9. CLÁUSULA NOVENA. CONDICIONES TÉCNICAS

9.1 El Servicio depende del suministro eléctrico en el domicilio del CLIENTE. Ante cortes de energía, el Servicio se interrumpirá sin responsabilidad para el PRESTADOR, salvo que el CLIENTE haya contratado un sistema de respaldo energético.

9.2 El Servicio se presta bajo dirección IP dinámica como estándar. El acceso a IP pública fija estará sujeto a disponibilidad técnica y podrá requerir contratación adicional.

9.3 El rendimiento del Servicio puede verse afectado por la calidad de la instalación eléctrica del domicilio, la ubicación y configuración de los equipos del CLIENTE, y las características de los dispositivos utilizados para acceder al Servicio.

9.4 En caso de contratarse servicios de televisión por streaming, el CLIENTE reconoce que la calidad y disponibilidad del mismo depende directamente del ancho de banda disponible en cada momento, de los dispositivos utilizados y de las plataformas proveedoras del contenido, las cuales son ajenas al PRESTADOR. El mismo no será responsable por interrupciones, falta de contenidos o modificaciones en la oferta de dichas plataformas.

9.5 El CLIENTE reconoce y acepta que el PRESTADOR actúa como un mero re-transmisor de contenidos producidos, licenciados y emitidos por terceros. De conformidad con el principio de neutralidad de red (Ley N° 27.078), el PRESTADOR queda totalmente liberado de responsabilidad por las modificaciones en la grilla de canales, bajas de señales, alteraciones en el ancho de banda del proveedor de origen, o por las declaraciones e informaciones transmitidas por dichas señales. Ante cualquier disconformidad con la oferta de contenidos, el CLIENTE solo podrá solicitar la baja del servicio sin penalidad, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

9.6 El PRESTADOR no garantiza ni es responsable por el funcionamiento, disponibilidad, velocidad, latencia o calidad de aplicaciones, plataformas de streaming, servidores de videojuegos o cualquier otro servicio de terceros a los que el CLIENTE acceda mediante la conexión brindada. El rendimiento y la disponibilidad de dichos servicios dependen exclusivamente de la infraestructura, políticas de tráfico y servidores de los citados terceros, ajenos al control y responsabilidad de ISP.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO Y RESCISIÓN

10.1 El presente contrato tendrá vigencia indeterminada y comenzará a regir a partir de la firma de la Solicitud de Alta de Servicio.

10.2 El CLIENTE podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo notificar al PRESTADOR con un preaviso mínimo de diez (10) días corridos. Si la rescisión se produce dentro del período de permanencia mínima, aplicará el cargo por baja anticipada previsto en la Cláusula Sexta.

10.3 El PRESTADOR podrá suspender o rescindir el servicio por incumplimiento del CLIENTE conforme a lo establecido en este contrato.

10.4 La rescisión del Servicio no libera al CLIENTE del cumplimiento de las obligaciones pendientes, incluyendo la devolución de los equipos de propiedad del PRESTADOR y el pago de los cargos devengados hasta la fecha de baja efectiva.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ATENCIÓN Y RECLAMOS

11.1 El PRESTADOR dispondrá de los siguientes canales de atención al cliente: teléfono, correo electrónico, WhatsApp y/o plataforma web, cuyos datos se informarán en la factura y en el sitio oficial de ISP.

11.2 Para el contacto telefónico y mediante mensajería, se habilitan los siguientes canales oficiales, a través de los cuales el cliente podrá comunicarse indistintamente con las tres áreas del PRESTADOR (Atención Comercial, Facturación y Soporte Técnico):

- Contacto telefónico: 0800 333 1672
- WhatsApp: 2920 328393

11.3 Si el cliente desea hacerlo por mail, los contactos son los siguientes:

- Atención Comercial: comercial@ispgroup.com.ar
- Facturación: facturacion@ispgroup.com.ar
- Soporte Técnico / Reclamos: reclamos@ispgroup.com.ar

11.4 Todo reclamo o gestión iniciado por el cliente a través de cualquiera de los canales enumerados precedentemente generará de forma inmediata una constancia o número de referencia, el cual será debidamente informado al cliente para su posterior seguimiento, rigiendo los plazos de resolución establecidos por la normativa vigente de la Autoridad de Aplicación.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES

12.1 El PRESTADOR tratará los datos personales del CLIENTE conforme lo establecido por la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y su normativa reglamentaria, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

12.2 Los datos recabados podrán ser utilizados exclusivamente para las siguientes finalidades: prestación del Servicio, facturación, gestión de cobranza, evaluación crediticia, comunicaciones relacionadas con el contrato y cumplimiento de obligaciones legales.

12.3 El PRESTADOR no cederá ni transferirá los datos personales del CLIENTE a terceros ajenos a las finalidades indicadas, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

12.4 Mediante la firma del contrato, el CLIENTE presta consentimiento expreso para que el PRESTADOR consulte bases de datos crediticias a los fines de evaluar su solvencia, en los términos previstos por la Ley N° 25.326.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN

13.1 El CLIENTE no podrá ceder, transferir ni sublicenciar total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato sin autorización previa y expresa por escrito de ISP.

13.2 La cesión no autorizada dará derecho al PRESTADOR a rescindir el contrato en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder.

13.3 El PRESTADOR podrá ceder el contrato a empresas vinculadas, controladas o controladoras, o en el marco de una reorganización societaria o transferencia de licencia, notificando al CLIENTE con al menos treinta (30) días corridos de anticipación. En caso de disconformidad, el CLIENTE podrá rescindir sin penalidad conforme el procedimiento de la cláusula 10.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES

14.1 Si alguna cláusula o disposición del presente contrato fuera declarada nula, inválida o inaplicable por autoridad competente, dicha nulidad no afectará la validez y vigencia del resto del contrato, el cual continuará en plena vigencia en todo lo demás.

14.2 La Solicitud de Servicio, sus anexos y cualquier addenda suscripta entre las partes forman parte integrante del presente contrato. En caso de contradicción entre dichos documentos y las presentes Condiciones Generales, prevalecerá la interpretación más favorable al CLIENTE cuando se trate de contratos de consumo, y se estará a lo pactado en la Solicitud de Alta de Servicio en los demás casos.

14.3 ISP podrá modificar las presentes Condiciones Generales, notificando al CLIENTE con al menos treinta (30) días corridos de anticipación por los canales de comunicación

disponibles. La continuidad en el uso del Servicio luego del vencimiento de dicho plazo implicará la aceptación de las nuevas condiciones. En caso de disconformidad, el CLIENTE podrá rescindir sin penalidad conforme el procedimiento de la cláusula 10.

1.1 La prestación del Servicio se rige, en todo lo no previsto en el presente contrato, por el Reglamento de Clientes de los Servicios TIC aprobado por Resolución N° 733/2017 y sus modificatorias, la Ley N° 27.078 de Argentina Digital y la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

1.2 La tolerancia o inacción del PRESTADOR ante cualquier incumplimiento del CLIENTE no implicará renuncia a sus derechos ni impedirá que el PRESTADOR los ejerza en el futuro.

2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LEY Y JURISDICCIÓN

El contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, siendo competente la jurisdicción del domicilio del CLIENTE.